

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA
Diputada Irma Lilia Garzón Bernal

Año III

Primer Periodo Ordinario

LIX Legislatura

Núm. 4

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL
23 DE NOVIEMBRE DE 2010

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 1

ORDEN DEL DÍA Pág. 2

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS
Y ACUERDOS

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 16 de la Ley número 257 de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2010, discusión y aprobación en su caso Pág. 2

CLAUSURAS Y CITATORIO Pág.10

Presidencia
Diputada Irma Lilia Garzón Bernal

ASISTENCIA

La Presidenta:

Solicito al diputado secretario Victoriano Wences Real, pasar lista de asistencia.

El secretario Victoriano Wences Real:

Albarrán Almazán Miguel Ángel, Álvarez Reyes Carlos, Astudillo Martínez Napoleón, Bustamante Orduño Lea, Cabada Arias Marco Antonio, Calixto Díaz José Natividad, Cesáreo Guzmán Celestino, Cruz Ramírez Florentino, De la Rosa Peláez Sebastián Alfonso, Duarte Ortuño Catalino, Galarza Zavaleta

Antonio, García García Esteban, García González Francisco Javier, Garzón Bernal Irma Lilia, Gómez Maganda Bermeo Guadalupe, Granda Castro Carlos Jacobo, Guzmán Visairo María Antonieta, Herrera Gálvez Enrique, Jorrín Lozano Víctor Manuel, López Cortés José Efrén, Lorenzo Hernández Hilda Ruth, Moreno Arcos Ricardo, Ocampo Arcos Héctor, Palacios Díaz Luis Edgardo, Ramos Ramírez Efraín, Romero Suárez Silvia, Soto Ramos Faustino, Torres Miranda Francisco Javier, Valladares Salgado Ignacio de Jesús, Velázquez Aguirre Jesús Evodio, Vicario Castrejón Héctor, Vitervo Aguilar Rutilio, Wences Real Victoriano.

Se informa a la Presidencia, la asistencia de 33 diputados y diputadas a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación los diputados Aceadeth Rocha Ramírez, Bonfilio Peñaloza García, Juan Manuel Saidi Pratt, Ramiro Jaimes Gómez, Javier Morales Prieto, Marco Antonio Leyva Mena y para llegar tarde el diputado Irineo Loya Flores, Gisela Ortega Moreno y el diputado Ernesto González Hernández.

Con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 33 diputados y diputadas, se declara quórum legal y validos los acuerdos que en esta sesión se tomen, por lo que siendo las 14 horas con 32 minutos del día martes 23 de noviembre del 2010, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 30, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario José Natividad Calixto Díaz, dar lectura al mismo.

El secretario José Natividad Calixto Díaz:

Con gusto diputada presidente.

Orden del Día.

Primero.- Propuestas de leyes, decretos y acuerdos:

a) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 16 de la Ley número 257 de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2010, discusión y aprobación en su caso.

Segundo.- Clausura:

a) De la sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia solicita al diputado secretario Victoriano Wences Real, informe para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de algún diputado o diputada.

El secretario Victoriano Wences Real:

Se informa que no se registró ninguna asistencia más de ninguna diputada o diputado.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, propuestas de leyes, decretos y acuerdos, inciso “a”, solicito al diputado secretario Victoriano Wences Real, se sirva dar segunda lectura al dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 16 de la Ley Número 257 de Ingresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010.

El secretario Victoriano Wences Real:

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda, nos fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 16 de la Ley número 257, de Ingresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2010, remitida a este Honorable Congreso por el ciudadano contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador constitucional del Estado, por lo que procedemos a emitir dictamen con proyecto de decreto, al tenor de los antecedentes y considerandos siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que con fecha quince de octubre del 2009, el ciudadano contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador constitucional, en uso de sus facultades constitucionales que se contemplan en los artículos 50, fracción I y 74 fracciones I y VII de la Constitución Política local y 126, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, presentó a este Honorable Congreso local, iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 16 de la Ley número 257 de Ingresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2010.

II.- Que el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión ordinaria de fecha 18 de noviembre del año en curso, tomó conocimiento de la iniciativa de decreto de referencia, habiéndose turnado por la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante oficio número LIX/1ER/OM/DPL/01441/2010 de la misma fecha, suscrito por la Oficialía Mayor de este Honorable

Congreso, a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 30 fracción IV y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, para su análisis y emisión del dictamen con proyecto de decreto respectivos.

III.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracción IV de la Constitución Política del Estado; 8° fracción IV, 46, 49 fracción V y 56 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, esta Comisión de Hacienda tiene plenas facultades para emitir el dictamen y proyecto de Ley que recaerá a la iniciativa de antecedentes, en términos de lo dispuesto por los artículos 86, 87, 127, 129, 132, 133 y demás relativos del ordenamiento legal en aplicación.

IV.- Que el Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, expone los motivos de la iniciativa que nos ocupa, tomando en consideración lo siguiente:

I.- El 15 de octubre del 2009, el suscrito presentó ante ese Honorable Congreso del Estado la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal del 2010 la cual fue elaborada con base en una política fiscal de equilibrio presupuestal y mediante la apreciación y aplicación prudencial de diversos indicadores económicos y financieros nacionales e internacionales destacando los publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el documento denominado "Criterios Generales de Política Económica para la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2010".

Cabe destacar que dicha iniciativa, presentada de manera previa a la aprobación por parte de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso del la Unión del Presupuesto de Egresos Federal para 2010, se elaboró con base en la estimación de la SHCP del monto que alcanzaría en 2010 la Recaudación Federal Participable, es decir, con un supuesto de 920.1 mil millones de pesos (prácticamente igual a la obtenida en 2009); variable principal para la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos de las entidades federativas por ser la principal fuente de ingresos de los gobiernos locales. Con base con lo anterior y el comportamiento histórico de la recaudación en materia de ingresos propios, se estimó un monto de ingresos totales para el Estado de Guerrero para el presente ejercicio fiscal por \$32,922'549,900.00 (treinta y dos mil novecientos veintidós millones quinientos cuarenta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.).

II.- El 26 de octubre de 2009, el Honorable Congreso de la Unión aprobó la Ley de Ingresos de los Estados Unidos Mexicanos para el Ejercicio Fiscal 2010, la cual incorporó una previsión de ingresos federales participantes a las entidades federativas de \$926,624,911,391 (novecientos veintiséis mil seiscientos veinticuatro millones novecientos once mil trescientos noventa y un millones de pesos), es decir, 5,000 millones de pesos más a los estimados en los criterios generales de política económica emitidos por la SHCP y base de la iniciativa de Ley de Ingresos para el Estado de Guerrero 2010.

Lo anterior fue observado por la Comisión de Hacienda de ese Honorable Congreso del Estado de Guerrero, dictaminadora de la iniciativa de Ley de Ingresos presentada por el suscrito, la cual incorporó en su dictamen las siguientes consideraciones:

La aprobación de la Ley de Ingresos de la Federación considera una recaudación federal participante mayor en 5,000 millones de pesos a la estimada por el Ejecutivo del Estado. Esto hace suponer que para el Estado de Guerrero habría un excedente de 329.4 millones de pesos dentro del Ramo 28, lo que esta Comisión Dictaminadora, derivado del análisis de las condiciones económicas que actualmente presenta el País y con la finalidad de actuar dentro de un marco de responsabilidad y no meter presiones adicionales al gasto del Estado y de sus municipios que pudieran redundar en compromisos financieros que pongan en riesgo la estabilidad de las finanzas públicas al comprometer recursos que no existe la seguridad de que llegarán a las tesorerías de dichos antes de gobierno, como sucedió en el ejercicio fiscal de 2009. La Comisión Dictaminadora estima prudente considerar sólo un incremento del 50% del excedente antes mencionado y, en el caso de que dichos recursos se radicarán al Estado, se destinarán al pago de financiamiento con la finalidad de sanear las finanzas públicas del Gobierno del Estado, en busca de su mejora crediticia, transfiriendo la parte correspondiente a los Municipios.

III.- En ejercicio de sus atribuciones constitucionales ese Honorable Congreso del Estado de Guerrero, determinó procedente realizar diversos ajustes a la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio 2010, presentada por este Poder Ejecutivo, destacando un incremento de \$861'999,100.00 (ochocientos sesenta y un millones novecientos noventa y nueve mil cien pesos 00/100 M.N.) con lo cual elevó la previsión de ingresos totales del Estado para el Ejercicio en curso a un total de \$33,784,549,000.00 (treinta y tres mil setecientos ochenta y cuatro millones quinientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.).

Incremento que, de conformidad con el principio de equilibrio presupuestal también se reflejó en el Decreto número 277 de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2010.

Cabe señalar que, tal y como se expone en el dictamen de aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2010, esa Soberanía consideró como fuente de financiamiento de este incremento principalmente el cumplimiento de las estimaciones federales en materia de ingresos coordinados o participantes a las entidades federativas:

ORIGEN DE LOS RECURSOS ADICIONALES ESTIMADOS	
Concepto	Miles de Pesos
Ingresos propios	1,800.00
Participaciones Federales (Ramo 28)	164,731.7
Fondos de Aportaciones Federales (Ramo 33)	381,994.5
Provisiones salariales y económicas (Ramo 23)	66,805.00
Medio ambiente y recursos naturales (Ramo 16)	57,000.00
Salud (Ramo 12)	55,151.00
Educación Pública (Ramo 11)	228,495.6
Financiamiento autorizado por el H. Congreso del Estado	-93,978.7
TOTAL DE RECURSOS EXCEDENTES	861,999.1

IV.- No obstante el esfuerzo realizado por esa Soberanía para realizar una proyección conservadora del incremento que, durante el ejercicio 2010, tendrían los ingresos derivados de la Coordinación Fiscal para el Estado de Guerrero, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado ha informado al suscrito que los ingresos derivados de la participación en ingresos federales se verán disminuidos al cierre del presente ejercicio en alrededor de \$ 219,369,000.00 (doscientos diecinueve millones trescientos sesenta y nueve mil pesos) derivado de un impacto desfavorable en la nueva fórmula de distribución del Fondo General de Participaciones ante la mayor ponderación de los factores de distribución inherentes a la población y producto interno bruto estatal, ambos, afectados en el caso de Guerrero por las altas tasas de emigración y la sensible reducción de la actividad turística en el Estado. Circunstancia que representará la existencia de un déficit en estos ingresos coordinados, afectando las previsiones presupuestales para el fin de año.

V. Adicionalmente, en la previsión de ingresos 2010 en el artículo 1º y 16 de la Ley Número 257 de Ingresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2010, esa Honorable Soberanía autorizó la obtención de recursos extraordinarios a través de financiamiento con base en la afectación de los derechos e ingresos derivados del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos por el orden de cuando menos

\$1,381'144,500.00 (mil trescientos ochenta y un millones ciento cuarenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) susceptible de ampliación en un monto equivalente al 3.5 % de los ingresos ordinarios del Estado previstos para 2010.

Previéndose como destino general de este empréstito el refinanciamiento de hasta 850 millones de pesos de deuda adquirida al cierre de 2009, en mejores condiciones a las obtenidas originales, y aplicar \$531,144,500.00 (quinientos treinta y un millones ciento cuarenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) al financiamiento de los programas de nueva obra e inversión pública productiva.

Esta autorización se estableció de manera general bajo las siguientes condiciones de contratación:

Artículo 16.- Se otorga autorización al titular del Ejecutivo del Estado para que, conforme a las disposiciones de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el estado de Guerrero, contrate un monto de endeudamiento neto a nombre del estado de Guerrero, hasta por un monto de 1,381 millones 144 mil 500 pesos 00/100 M.N., para aplicarse en los términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás aplicables de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero para destinarse a inversiones públicas productivas. En garantía o fuente de pago de este financiamiento, el Estado podrá afectar los derechos e ingresos que percibe del impuesto sobre el 80% de la Recaudación del Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos; para dicho fin, se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero para constituir un Fideicomiso que capte la recaudación de dicho impuesto, mismo que permita al gobierno del Estado hacer frente a los compromisos de pago de este financiamiento. Así mismo de agravarse la situación económica presente, se autoriza para que el gobierno del Estado amplié el monto de endeudamiento autorizado, hasta por un monto equivalente a tres punto cinco por ciento del total de los ingresos ordinarios que se obtengan en el ejercicio fiscal de 2010.

VI. Este financiamiento proyectado no se ha podido contratar en el presente ejercicio ante la coyuntura económica financiera que representa la reciente elevación en la percepción de riesgo por parte de las instituciones financieras nacionales en operaciones de financiamiento público respaldadas únicamente en los ingresos derivados de la recaudación del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos (ISTUV), ante la contingencia de una derogación de dicha fuente de recursos estatales derivados de la nueva política

hacendaria que pueda implementar la administración pública estatal que entrará en funciones del siguiente año.

Cabe señalar que esta percepción sobre la posibilidad de que el ISTUV sea derogado de manera generalizada en nuestro país se ha incrementado recientemente toda vez que, a pesar de ser una significativa fuente de recursos necesarios para las entidades federativas, la próxima derogación de dicho impuesto a nivel federal (1° de enero de 2012) ha motivado que algunas entidades federativas implementen esquemas para otorgar subsidios generalizados o mecánicas de acreditación de este impuesto, o bien, se abstengan de incorporar un impuesto sustituto o equivalente dentro de su hacienda pública con lo cual, aún cuando son medidas locales afectan al recaudación de esta contribución a nivel generalizado al desincentivar el pago puntual y oportuno.

VII. Por lo anterior, toda vez que no sólo prevalece la necesidad de obtener el financiamiento originalmente previsto, sino que se ha acentuado la necesidad de obtener los recursos extraordinarios previstos se propone a esa Representación Popular las siguientes adecuaciones a la recaudación del artículo 16 de la Ley Número 257 de Ingresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010, a efecto de estar en condiciones de acceder en las mejores condiciones posibles al mercado financiero para la obtención de dichos recursos para el financiamiento del presupuesto estatal 2010:

I.- Especificar que del monto del empréstito autorizado en la cantidad de \$1,381'144,500.00 (mil trescientos ochenta y un millones ciento cuarenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) se podrán destinar refinanciamiento de pasivos previamente contraídos hasta \$631,144,500.00 (seiscientos treinta y un millones ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) con lo cual, no se alteraría el monto de recursos extraordinarios originalmente presupuestado para el financiamiento del Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2010.

II.- Establecer la posibilidad de acceder a un plazo para el pago de dicho empréstito de hasta 15 (quince) años, con la finalidad de negociar un esquema de pago o amortización que no limite en liquidez a las futuras administraciones públicas estatales.

III.- Ampliar los ingresos susceptibles de ser afectos como fuente de pago del financiamiento a cualquiera de los ingresos propios o federales a que se refiere el artículo 8 de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, con la finalidad de que, en caso de que se decida afectar como fuente de pago los

ingresos derivados del impuesto por tenencia o uso de vehículos, tal ingreso pueda respaldarse con algún otro y de esta forma se obtengan tasas de interés acordes a una calificación de riesgo crediticio igual o mejor a la que correspondería a un crédito quirografario a cargo del Estado, eliminando la incertidumbre derivada de una eventual derogación del ISTUV; y

IV.- Finalmente, incorporar las provisiones necesarias para una mejor estructuración de la operación a efecto de que la misma se celebre mediante la constitución de algún mecanismo de pago o bien, a través de los preexistentes, y previendo la constitución de las reservas y fondos de provisión necesarios además de la contratación de las instituciones calificadoras, agentes estructuradores y coberturas necesarias.

Todo lo anterior, bajo la premisa de mantener finanzas públicas sanas y lograr el mejor perfil de deuda posible, solventando las necesidades y requerimientos de recursos para cumplir los compromisos presupuestales contraídos en materia de inversión pública bajo las provisiones del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2010.

En ese sentido se propone a esa Soberanía destinar del total de financiamiento propuesto, la cantidad de hasta \$750,000.000.00 (setecientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) a cubrir las obras y acciones de inversión pública productiva planteadas para el presente ejercicio fiscal más el déficit en el que se incurrirá ante la sensible reducción de los ingresos derivados del Fondo General de Participaciones, es decir, respetar el planteamiento financiero original aprobado en el paquete económico del Estado de Guerrero para el Ejercicio 2010, financiando obras y acciones de inversión por alrededor de \$531,144,500.00 (quinientos treinta y un millones ciento cuarenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más el déficit estimado en ingresos de participaciones en ingresos federales de la orden \$219,369,000.00 (doscientos diecinueve millones trescientos sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.).

Los recursos disponibles para el financiamiento de las operaciones de crédito contratadas previamente (finales del 2009) se limitarían a \$631,144,500.00 (seiscientos treinta y un millones ciento cuarenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), realizándose tal acción de reordenamiento financiero sólo en caso de que se obtengan mejores condiciones a las originales de contratación, que se reflejen en economías en el servicio de deuda pública, lo que se logrará únicamente en la medida en que se reestructuren las operaciones con mayor nivel de seguridad jurídico-financiera para los acreedores bancarios.

APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO AUTORIZADO		
CONCEPTO	PLANTEAMIENTO EN LEY DE INGRESOS 2010	PLANTEAMIENTO EN LA REFORMA PROPUESTA
Refinanciamiento de Deuda 2009	850,000,000.00	631,144,500.00
Inversión Pública Productiva	531,144,500.00	750,000,000.00
Total solicitado	1,381,144,500.00	1,381,144,500.00

No omito manifestar que la reforma propuesta a la Ley Número 257 de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2010, no tiene por objeto ampliar el monto de endeudamiento ya autorizado por esa alta Representación Popular, sino precisar las condiciones en que se accederá al mismo, a efecto de obtenerlo en las mejores condiciones de disponibilidad de recursos y liquidez para el Estado.”

V.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción V, 56, fracción II, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, esta Comisión de Hacienda tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá a la misma.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que el titular del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en los artículos 50 fracción I, y 74 fracciones I, XI y XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 15, fracción I, de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para presentar ante esta Soberanía Popular, la iniciativa de decreto que nos ocupa.

Segundo.- Que en sesión ordinaria de fecha ____, de diciembre de 2009, el Pleno de este Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, la Ley número 257 de Ingresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número ____, de fecha 31 de diciembre de 2009.

Tercero.- Que en plena observancia a lo establecido por el artículo 15, fracción I de la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, se incluyó en el artículo 16 de la Ley número 257 de Ingresos para el Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010, este Honorable Congreso, otorgó al titular del Poder Ejecutivo Estatal, autorización para contratar a nombre del Estado de Guerrero, un monto de endeudamiento

neto de hasta 1,381 millones 144 mil 500 pesos 00/100 M.N., y en garantía o fuente de pago de este financiamiento, el Estado podrá afectar el 80% de los derechos e ingresos que percibe de la Recaudación del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, susceptible de ampliación en un monto equivalente al 3.5% del total de los ingresos ordinarios del Estado previstos para el ejercicio fiscal 2010.

Cuarto.- Que el artículo 16 de la Ley número 257 de Ingresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010, a la letra dice: “ARTICULO 16.- Se otorga autorización al Titular del Ejecutivo del Estado para que, conforme a las disposiciones de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, contrate un monto de endeudamiento neto a nombre del Estado de Guerrero, hasta por un monto de 1,381 millones 144 mil 500 pesos 00/100 M.N., para aplicarse en los términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás aplicables de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, para destinarse a inversiones públicas productivas. En garantía o fuente de pago de este financiamiento, el Estado podrá afectar los derechos e ingresos que percibe del impuesto sobre el 80% de la Recaudación del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos; para dicho fin, se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero para constituir un Fideicomiso que capte la recaudación de dicho impuesto, mismo que permita al gobierno del Estado hacer frente a los compromisos de pago de este financiamiento. Así mismo, de agravarse la situación económica presente, se autoriza para que el gobierno del Estado amplíe el monto de endeudamiento autorizado, hasta por un monto equivalente a tres punto cinco por ciento del total de los ingresos ordinarios que se obtengan en el ejercicio fiscal de 2010.

Quinto.- Que por la incertidumbre que ha generado el hecho de que se abrogue de la Ley de Hacienda del Estado, el Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, lo cual se ha estado planteando desde hace más de un año, el titular del Poder Ejecutivo, se ha visto imposibilitado para hacer efectiva dicha autorización, en virtud de que las instituciones bancarias le han negado el crédito, toda vez que no cuentan con una certeza y seguridad jurídica, respecto del concepto sobre el cual el Estado de Guerrero, garantizará dicho crédito, lo que representa un alto riesgo para las instituciones financieras nacionales, por la contingencia de una derogación de dicha fuente de recursos estatales; por lo que le han planteado al gobierno del Estado, la afectación de otros rubros para garantizar el financiamiento requerido.

Sexto.- Que la modificación al artículo 16 de la Ley número 257, de ingresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010, tiene como objetivos fundamentales los siguientes:

No incrementa ni altera el monto del empréstito autorizado (\$1,381,144,500.00), recursos extraordinarios originalmente presupuestados para el financiamiento del Presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal.

Destinar al refinanciamiento de pasivos previamente contraídos hasta \$631,144,500.00 y para inversión pública productiva hasta \$750,000,000.00

Establecer un plazo de hasta 15 años para el pago, con el objeto de negociar un esquema de pago o amortización que no limite en liquidez a las futuras administraciones públicas estatales.

Ampliar los ingresos susceptibles de ser afectos como fuente de pago del financiamiento a cualquiera de los ingresos propios o federales a que se refiere el artículo 8 de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, con la finalidad de que, en caso de que se decida afectar como fuente de pago los ingresos derivados del impuesto por tenencia o uso de vehículos, tal ingreso pueda respaldarse con algún otro y de esta forma se obtengan tasas de interés acordes a una calificación de riesgo crediticio igual o mejor a la que correspondería a un crédito quirografario a cargo del Estado, eliminando la incertidumbre derivada de una eventual derogación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Finalmente, incorporar las provisiones necesarias para una mejor estructuración de la operación a efecto de que la misma se celebre mediante la constitución de algún mecanismo de pago o bien, a través de los preexistentes, y previendo la constitución de las reservas y fondos de provisión necesarios además de la contratación de las instituciones calificadoras, agentes estructuradores y coberturas necesarias, bajo la premisa de mantener finanzas públicas sanas y lograr el mejor perfil de deuda posible, solventando las necesidades y requerimientos de recursos para cumplir los compromisos presupuestales contraídos en materia de inversión pública bajo las provisiones del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2010.

Séptimo.- Que una vez concluido el análisis, esta Comisión de Hacienda considera que la iniciativa debe aprobarse, ya que se arriba a la conclusión de que la misma no modifica el monto general autorizado en la Ley número 257 de ingresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010, ampliando únicamente los ingresos susceptibles de ser afectos como fuente de pago del financiamiento a cualquiera de los ingresos propios o federales a que se refiere el artículo 8 de la Ley Número

616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero; así como establecer un plazo hasta de 15 años para el pago del mismo, garantizándose de esta forma el refinanciamiento de pasivos previamente contraídos; la inversión pública productiva y los proyectos, programas y acciones plasmados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010.

Octavo.- Por las consideraciones anteriormente vertidas, los integrantes de la Comisión de Hacienda estimamos que la aprobación del presente dictamen con proyecto de decreto por el Pleno de este Honorable Congreso, es fundamental para lograr los propósitos y fines previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado, y satisfacer de esa manera las demandas más sentidas de los guerrerenses, para mejorar sus condiciones de vida.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8, fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286,

La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO____, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY NÚMERO 257 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.

Artículo Primero.- Se reforma el artículo 16 de la Ley Número 257 de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2010, para quedar como sigue:

Artículo 16.- Se otorga autorización al titular del Ejecutivo del Estado para que, por conducto del titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, durante el ejercicio fiscal 2010 contraiga un financiamiento público directo conforme a las siguientes provisiones:

I. Se contratará en una o más operaciones, con la o las instituciones de crédito del sistema financiero mexicano que ofrezcan las mejores condiciones de disponibilidad de recursos y liquidez, hasta por la cantidad de \$1,381,144,500.00 (un mil trescientos ochenta y un millones ciento cuarenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más las reservas, accesorios financieros, coberturas, derivados, gastos y comisiones que se generen, a efecto de que se destinen al financiamiento de los programas y acciones de inversión pública estatal.

II. El plazo máximo de vencimiento de las operaciones que celebre será de hasta 15 (quince) años

contados a partir de la primera disposición del crédito de que se trate.

III. Como fuente de pago de estas operaciones crediticias se autoriza la afectación del porcentaje necesario y suficiente de los derechos y/o ingresos relativos a las participaciones que en ingresos federales le correspondan y/o de los recursos federales, que puedan utilizar para ese fin, y/o de cualquiera de los derechos o ingresos que le correspondan derivados de contribuciones estatales, derechos, productos, aprovechamientos o cualesquiera otros ingresos propios de los que pueda disponer. Afectación que realizará a través de los mecanismos de pago a que se refiere el artículo 8 de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, preexistente o que se constituyan para tal fin.

IV. Dentro del monto autorizado, se podrá realizar la reestructura o el refinanciamiento de hasta \$631,144,500.00 (seiscientos treinta y un millones ciento cuarenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) de operaciones crediticias previamente contraídas, siempre que se obtengan mejores condiciones financieras a las originalmente pactadas, lo que se comprobará con el análisis del costo beneficio de la reestructuración planteada.

Artículo Segundo.- En ejecución de la autorización a que se refiere el artículo 16 de la Ley Número 257 de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2010, el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración podrá realizar la contratación directa de las Instituciones calificadas de valores, coberturas de tasas y agentes estructuradores que consideren necesarios para la contratación del financiamiento autorizado en las mejores condiciones financieras disponibles.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo del Estado, al rendir la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2010, deberá informar los términos en que se ejerció la autorización contenida en el artículo 16 de la Ley Número 257 de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2010.

Artículo Cuarto.- La afectación de Ingresos a que se refiere el artículo 16 de la Ley Número 257 de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2010, no aplicará la desincorporación de los mismos de la Hacienda Pública Estatal y, por tanto, para efectos de control, seguimiento, registro y transparencia fiscal no podrá dejar de reconocerse el carácter público de dichos recursos; sin perjuicio de los derechos que la ley confiere a los acreedores respectivos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- Remítase el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para los efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 18 de Noviembre de 2010.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Hacienda.

Diputado José Efrén López Cortés, Presidente.- Diputada María Antonieta Guzmán Visairo, Secretaria.- Luis Edgardo Palacios Díaz, Vocal.- Diputado Florentino Cruz Ramírez, Vocal.- Diputado Ramiro Jaimes Gómez, Vocal.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado José Efrén López Cortés, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

El diputado José Efrén López Cortés:

Compañeras diputadas y compañeros diputados:

En nombre y representación de la Comisión de Hacienda, y con fundamento en la fracción I del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito fundamentar y motivar el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 16 de la Ley número 257 de Ingresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010, y que hoy se somete a la aprobación de este Pleno, misma que realizo en los términos siguientes:

El ciudadano gobernador del Estado, en uso de sus facultades constitucionales, presentó la iniciativa de decreto citada, de la cual tomó conocimiento el Pleno el 18 de noviembre de 2010, habiéndose turnado a esta Comisión de Hacienda, para su análisis y emisión del dictamen con proyecto de decreto respectivos, misma que en uso de las facultades que le otorgan los artículos 46, 49 fracción V, 56, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procedió a su análisis y oportunamente emitió el dictamen con proyecto de decreto que hoy nos ocupa.

El 11 de diciembre de 2009, se aprobó la Ley número 257 de Ingresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2010, en la que se previeron ingresos totales por un monto de \$33,784,549,000.00, lo que se reflejó en el decreto número 277 de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2010.

Adicionalmente, en la previsión de ingresos del 2010 en el artículo 1º y 16 de la Ley Número 257 de Ingresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2010, esta Soberanía autorizó la obtención de recursos extraordinarios a través de financiamiento con base en la afectación de los derechos e ingresos derivados del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos por el orden de cuando menos \$1,381'144,500.00 (mil trescientos ochenta y un millones ciento cuarenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) susceptible de ampliación en un monto equivalente al 3.5 % de los ingresos ordinarios del Estado previstos para 2010; previéndose como destino general de este empréstito el refinanciamiento de hasta 850 millones de pesos de deuda adquirida al cierre de 2009, en mejores condiciones a las obtenidas originales, y aplicar \$531,144,500.00 (quinientos treinta y un millones ciento cuarenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) al financiamiento de los programas de nueva obra e inversión pública productiva, el cual no se ha podido contratar por estar garantizado únicamente en los ingresos derivados de la recaudación del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, ante la contingencia de una derogación de dicha fuente de recursos estatales derivados de la nueva política hacendaria que pueda implementar la administración pública estatal que entrará en funciones el siguiente año.

Actualmente, no sólo prevalece, sino que además se ha acentuado la necesidad de obtener el financiamiento originalmente previsto, lo que motiva a reformar el artículo 16 de la Ley Número 257 de Ingresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010, a efecto de estar en condiciones de acceder en las mejores condiciones posibles al mercado financiero para la obtención de dichos recursos para el financiamiento del presupuesto estatal 2010 en los términos siguientes:

Especificar que del monto del empréstito autorizado en la cantidad de \$1,381'144,500.00 (mil trescientos ochenta y un millones ciento cuarenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) se podrán destinar al refinanciamiento de pasivos previamente contraídos hasta \$631,144,500.00 (seiscientos treinta y un millones ciento cuarenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con lo cual, no se alteraría el monto de recursos extraordinarios originalmente presupuestado para el financiamiento del Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2010.

Establecer la posibilidad de acceder a un plazo para el pago de dicho empréstito de hasta 15 (quince) años, con la finalidad de negociar un esquema de pago o amortización que no limite en liquidez a las futuras administraciones públicas estatales.

Ampliar los ingresos susceptibles de ser afectos como fuente de pago del financiamiento a cualquiera de los

ingresos propios o federales a que se refiere el artículo 8 de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, con la finalidad de que, en caso de que se decida afectar como fuente de pago los ingresos derivados del impuesto por tenencia o uso de vehículos, tal ingreso pueda respaldarse con algún otro y de esta forma se obtengan tasas de interés acordes a una calificación de riesgo crediticio igual o mejor a la que correspondería a un crédito quirografario a cargo del Estado, eliminando la incertidumbre derivada de una eventual derogación del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos; y

Finalmente, incorporar las previsiones necesarias para una mejor estructuración de la operación a efecto de que la misma se celebre mediante la constitución de algún nuevo mecanismo de pago o bien, a través de los preexistentes, y previendo la constitución de las reservas y fondos de provisión necesarios además de la contratación de las instituciones calificadoras, agentes estructuradores y coberturas necesarias.

Todo lo anterior, bajo la premisa de mantener finanzas públicas sanas y lograr el mejor perfil de deuda posible, solventando las necesidades y requerimientos de recursos para cumplir los compromisos presupuestales contraídos en materia de inversión pública bajo las previsiones del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2010.

En ese sentido se propone a esa Soberanía destinar del total de financiamiento propuesto, la cantidad de hasta \$750,000,000.00 (setecientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) a cubrir las obras y acciones de inversión pública productiva planteadas para el presente ejercicio fiscal más el déficit en que se incurrirá ante la sensible reducción de los ingresos derivados del Fondo General de Participaciones.

Los recursos disponibles para el financiamiento de las operaciones de crédito contratadas previamente (finales del 2009) se limitarían a \$631,144,500.00 (seiscientos treinta y un millones ciento cuarenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), realizándose tal acción de reordenamiento financiero sólo en caso de que se obtengan mejores condiciones a las originales de contratación, que se reflejen en economías en el servicio de la deuda pública, lo que se logrará únicamente en la medida en que se reestructuren las operaciones con mayor nivel de seguridad jurídico-financiera para los acreedores bancarios.

La reforma propuesta a la Ley Número 257 de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2010, no tiene por única y exclusivamente precisar las condiciones en que se accederá al financiamiento, a efecto de obtenerlo en las mejores condiciones de disponibilidad de recursos y liquidez para el Estado.

Dado que el presente dictamen con proyecto de decreto se encuentra ajustado a derecho, procede su aprobación por este Honorable Congreso, solicitando su voto favorable al mismo.

Muchas gracias.

La Presidenta:

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de decreto de referencia, aprobado en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 16 de la Ley Número 257 de Ingresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2010, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidenta (a las 14:50 horas):

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, no habiendo otro asunto que tratar siendo las 14 horas con 50 minutos del día martes 23 de noviembre de 2010, se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día jueves 25 de noviembre del año en curso, en punto de las 12:00 horas, para celebrar sesión

COORDINACIONES PARLAMENTARIAS

Dip. Héctor Vicario Castrejón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Celestino Cesáreo Guzmán
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Irma Lilia Garzón Bernal
Partido Acción Nacional

REPRESENTACIONES DE PARTIDO

Dip. Efraín Ramos Ramírez
Partido Convergencia

Dip. Victoriano Wences Real
Partido del Trabajo

Dip. Luis Edgardo Palacios Díaz
Partido Verde Ecologista de México

Dip. José Natividad Calixto Díaz
Partido Nueva Alianza

Dip. José Efrén López Cortes
Representación Independiente

Oficial Mayor

Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director del Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga